



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se autoriza la implantación de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza (Gijón).*

El Decreto 109/2009, de 5 de agosto, crea la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias, por transformación de la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y su posterior corrección de errores (BOE de 6-11-2009) ordena las enseñanzas artísticas superiores desde la doble perspectiva de su integración en el sistema educativo y el planteamiento global del conjunto de las enseñanzas artísticas y dota a las mismas de un espacio propio y flexible en consonancia con los principios del Espacio Europeo de la Educación Superior.

El Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, establece los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 4.2 las especialidades de estas enseñanzas, que serán Dirección Escénica y Dramaturgia, Escenografía e Interpretación.

Asimismo, el precitado Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, establece en su Disposición adicional tercera que en el curso académico 2010/2011 se iniciará la implantación progresiva de las enseñanzas artísticas superiores de grado en Arte Dramático.

Por tanto, es preciso implantar las nuevas enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático en la especialidad de Interpretación.

Por todo ello, vistos el Decreto 36/2009, de 27 de mayo, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, modificado por Decreto 108/2009 de 5 de agosto y Decreto 5/2010, de 13 de enero, el artículo 38 i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras,

#### RESUELVO

##### Artículo 1.—*Autorización de implantación.*

Se autoriza la implantación de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza. La implantación de las enseñanzas de Arte Dramático se iniciará en el año académico 2010/2011 y se desarrollará progresivamente, de acuerdo al calendario que figura en el anexo de la presente Resolución.

##### Artículo 2.—*Autorización de especialidades.*

1. Se autoriza a la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza, para ofertar e impartir la especialidad de Interpretación.

##### *Disposición final primera. Habilitación normativa*

Se autoriza a la Dirección General competente en materia de planificación de la oferta de enseñanzas a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportunos.

En Oviedo, a 5 de julio de 2010.—El Consejero de Educación y Ciencia, D. José Luis Iglesias Riopedre.—16.867.



*Anexo*

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO EN ARTE DRAMÁTICO REGULADAS POR REAL DECRETO 630/2010, DE 14 DE MAYO

El siguiente calendario de implantación se ajusta a lo reflejado en las Disposiciones adicionales tercera y cuarta del Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo.

Año académico	Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo. LOE	Real Decreto 754/1992, de 26 de junio. LOGSE
	Enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático que se implantan	Estudios superiores de Arte Dramático que se extinguen
2010-2011	Primer curso de las especialidades autorizadas	Primer curso de Interpretación Textual. Primer y segundo curso de Dirección de Escena.
2011-2012	Segundo curso de las especialidades autorizadas	Segundo curso de Interpretación Textual. Tercer curso de Dirección de Escena.
2012-2013	Tercer curso de las especialidades autorizadas	Tercer curso de Interpretación Textual. Cuarto curso de Dirección de escena.
2013-2014	Cuarto curso de las especialidades autorizadas	Cuarto curso de Interpretación Textual.